

Señor

Juzgado Quince (15) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Origen 73Cm

E. S. D.

ASUNTO: Recurso de reposición a auto de fecha 23 de marzo de 2021

DEMANDANTE: Bosque de los Comuneros PH

DEMANDADO: Leonor Andrea España

RADICACIÓN: 2015-613.

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ, mayor de edad vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte pasiva me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021** en los términos de los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso como procedo a continuación:

1. El auto de fecha 23 de marzo de 2021, según su ordinal primero “decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito”
2. El fundamento de derecho invocado por el Despacho corresponde al artículo 317 No. 2 Literal b del CGP, el cual señala:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: [...]

Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. [...]

*b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de **dos (2) años**; [...]*” (negrilla fuera de texto)

3. Sin embargo, el Juzgado obvia la solicitud elevada por el suscrito el día 16 de junio de 2020 en el que se requería:

“Se informe por Secretaría el valor de los títulos judiciales que se encuentran consignados y que estén a disposición del juzgado a ordenes del proceso de la referencia”

Y la cual, a la fecha de presentación del este recurso no ha sido resuelta.

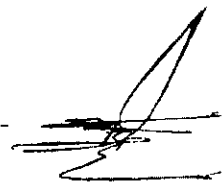
4. En consonancia, no ha transcurrido el tiempo previsto en el CGP para que proceda la terminación del proceso por desistimiento tácito.
5. Súmese a lo anterior que la demandada, la Sra. Leonor Andrea España, se encuentra incurso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante tramitado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P.
6. Según lo dispuesto por los artículos 546 y 546 del Código General del Proceso la aceptación de la solicitud de negociación de trámite de negociación de deudas suspende todo proceso judicial en contra del solicitante, lo anterior, con excepción de los procesos por alimentos.
7. El presente proceso, no corresponde un por alimentos, todo lo contrario, atañe al cobro coactivo por cuotas de administración.
8. En mención de lo expuesto, consideramos que el Juzgado no debió haber decretado la terminación por desistimiento tácito.

ANEXOS

1. Memorial en el que se solicitó el valor de los títulos judiciales que se encuentran consignados
2. Constancia de fecha 16 de junio de 2020 en el que consta la radicación del memorial precitado.
3. Piezas procesales que acreditan el trámite de proceso de insolvencia de persona natural no comerciante en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P.

NOTIFICACIONES

1. Al apoderado de las demandadas: Dr. Fernando Piedrahíta en la Cra. 48 A No 170 27 de Bogotá D.C., o en el correo electrónico acropolisjudicial@gmail.com , Tel 4660373 celular 3102122713 o en la secretaría de su despacho.



MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADOS.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ
C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P 64.889 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 ABR. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 312 ABR. 2021
CAP el cual corre a partir del 09 ABR. 2021
en el 13 ABR. 2021

Secretaria.

7



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE LOS
COMUNEROS SEGUNDA ETAPA – PROPIEDAD
HORIZONTAL
DEMANDADO: LEONOR ANDREA ESPAÑA ROJAS
RAD. 2015-613

ASUNTO: SOLICITUD INFORME DE TITULOS JUDICIALES

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, en calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar:

1. Se informe por secretaría el valor de los títulos judiciales que se encuentran consignados y que estén a disposición del juzgado a órdenes del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.
C.C. No 79.485.445 De Bogotá
T.P. No. 64.889 C.S.J

17/6/2020

Gmail - SOLCIITUD INFORME DE TITULOS BOSQUE COMUNEROS VS LEONOR ESPAÑA PROCESO 2015-613



ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

SOLCIITUD INFORME DE TITULOS BOSQUE COMUNEROS VS LEONOR ESPAÑA PROCESO 2015-613

1 mensaje

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

16 de junio de 2020, 11:40

Para: j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: MDPHM@acropolissa.com, fph@acropolissa.com

Buenos días

Por medio del presente me permito adjuntar memorial solicitando informe de existencia de títulos judiciales del proceso en referencia.

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

C.C No 52.375.129

T.P No 323.415 C.S de la J

mdphm@acropolissa.com

Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com



SOLICITUD INFORME TITULOS BOSQUE LOS COMUNEROS VS LEONOR ESPAÑA PROCESO 2015-613.pdf

47K



CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
COD. No 05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

PRIMERA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SOLICITANTE: LEONOR ANDREA ESPANA ROJAS
C.C.: 38.878.150 DE BUGA -VALLE

ASUNTO: AUDIENCIA NEGOCIACION DE DEUDAS No. 01154

En Bogotá D.C., siendo las 11:00 A.m. del día 27 de Marzo del año 2020 se hizo presente en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., Sede Centro, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2677 de 2012 y demás normas complementarias, de acuerdo a Solicitud No. 01154 de fecha 24 de Febrero del 2020, asisten:

EN CALIDAD DE DEUDORA: Asiste en representación de la misma su apoderada Dra. MARIA ANDREA TRONCOSO VALDES, con cédula de ciudadanía No. 52.260.129 de Bogotá y con T.P. No. 167.536 expedida por el C.S. de la J.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro No.1 se relaciona los acreedores que asistieron a la respectiva audiencia.

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	APODERADO	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO	C.C. 79.113.144 T.P. 87.662-D1
BANCO DAVIVIENDA	APODERADA	JESSICA BRAYONI PINEDA GALLEGO	C.C. 1.022.350.002 T.P. 292978
EDIFICIO ALAMEDA DE PRIMAVERA-P.H.	REPRESENTANTE LEGAL- ADMINISTRADORA	FABIOLA DEL ROCIO MARTINEZ FIGUEROA	C.C. 51.899.147
BOSQUE LOS COMUNEROS	NO ASISTIO		
OLGA ORTIZ OREJARENA	NO ASISTIO		
PRIMATELA SAS	NO ASISTIO	claudia	
ANABELLE CASANOVA	NO ASISTIO		

Las entidades que no asistieron, SENA, DIAN UGPP, IDU se invitaron a la audiencia conforme la normatividad del CGP y las demás leyes que regulan esta Ley.

En cuanto a los acreedores que no asistieron, no justificaron su inasistencia, para lo cual se espera asistan a la próxima audiencia.

Se dio inicio a la PRIMERA audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, y en mi condición de Conciliadora procedí a:

58

Sede
CENTRO DE CONCILIACION ASEMIGAS L.P
Calle 17 No. 10 - 16 piso 8
E S D

REFERENCIA Actualización de bienes, Obligaciones
Y procesos del deudor.

Yo, **LEONOR ANDREA ESPAÑA** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. CC No. 38878150 de Buga - Valle, con sociedad conyugal vigente, por medio de la presente y bajo la gravedad de juramento, me permito allegar la siguiente información conforme al auto admisorio que acepto la Negociación de Deudas

- Debo aclarar que en el numeral tres de los anexos de la solicitud radicada, desconozco todos los demás requisitos que exige el artículo 539 del C.G.P
- Así mismo que mi sociedad conyugal vigente está conformada con el señor Eduardo Castillo Berdugo CC No. 4136509 de Iza Boyaca
- Así mismo debo aclarar que los bienes que tengo de mi propiedad son tres. Los cuales son: los que se relacionan en la respectiva solicitud de negociación de deudas 01154. Por lo tanto aclaro y adiciono al anexo 4 de la solicitud radica, que el valor comercial de estos tres predios hacienden a la suma de 460.000.000 m.cte. esta aclaración la hago toda vez que en el anexo 4 solo relacione el valor comercial de dos predios míos.
- No poseo bienes en el exterior.
- Mis bienes muebles, son los necesarios para mi subsistencia.
- Relación actualizada de las obligaciones - conforme a la prelación de créditos.

ENTIDAD	TIPO DE PRODUCTO	CAPITAL E INTERESES ADEUDADOS	CAPITAL	ALTURA DE MORA (Aprox.)	CLASE
BANCO DAVIVIENDA	Crédito PLUS N. 6500008300225161	\$ 234.528.153	\$ 80.000.000	Más de 5 años	5
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO No. 5700008300229468	\$ 89.177.674	\$ 55.000.000	Más de 4 años	5
BANCO DAVIVIENDA	Tarjeta de Crédito 003603293219506	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	Más 4 años	5
BANCO DAVIVIENDA	TARJETA DE CREDITO No. 4559867597937886	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	Más de 4 años	5
Banco DAVIVIENDA	Tarjeta de Crédito 5491562430157960	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	MÁS DE 4 años	5
SECRETARIA DE HACIENDA	Impuesto predial M. I No. 1543772 apartamento diagonal 5° 37b-60 bloque 18° 103	\$ 5.772.000	\$ 5.772.000	Más de 4 años	1
SECRETARIA DE HACIENDA	Apto Kra 39 b 4-57 apto 212. Matricula inmobiliaria 050C - 017486326	\$ 6.171.000	\$ 6.171.000	Más de 4 años	1
SECRETARIA DE HACIENDA	Local DIAGONAL 5° 37b-60 bloque 18° local 107, número de matricula No. 050C - 01350301	\$ 6.173.000	\$ 6.173.000	Más de 4 años	1
Secretaria de MOVILIDAD	Impuesto de vehículo placas-brk738 chevrolet	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	MÁS de 4 años	1



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
COD. NO 05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

La presente es notificada a las asistentes en audiencia, sin embargo se les enviara esta información a los correos electrónicos aportados en el documento denominado "ASISTENCIA DE AUDIENCIA" de fecha 27 de Marzo del año 2020.

ORIGINAL FIRMADO

ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS

Conciliadora en Insolvencia

Teléfono: 2 84 30 09 – 2 26 71 87

Dirección: Calle 17 No 10- 16 Piso 8

Email: insolvencia.asemgas@gmail.com o cconciliacion.sedecentro@gmail.com

301 5888094



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

COD. NO 05 11001 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

Verificar asistencia de acreedores que representen más del cincuenta por ciento del valor de las obligaciones. Compareció aproximadamente el (65%) por ciento aproximadamente del valor de capital de las acreencias manifestadas en la solicitud. Teniendo en cuenta este porcentaje se pudo realizar la audiencia ya que hubo el quórum necesario.

La audiencia se realizó de manera virtual, en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional relacionadas con la emergencia sanitaria por el COVID19 y con respecto al último comunicado del Ministerio de Justicia y del Derecho, como contingencia, el Centro de Conciliación ASEM GAS L.P ha habilitado la plataforma ZOOM.US para el desarrollo de la audiencia de negociación de deudas de hoy, dentro del trámite No. 01154 de la Sra **LEONOR ANDREA ESPAÑA ROJAS**.

Esta contingencia aplica para que todos los participantes se encuentren en la virtualidad, incluido la abogada conciliadora en insolvencia a cargo la Dra. **ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS**, el deudor y su apoderada y los acreedores.

El siguiente es el Link de la Audiencia 1 - 01154 <https://us04web.zoom.us/j/121216561>, fue por el cual se realizó la audiencia de negociación de deudas.

De igual manera se creó un grupo a través de Whatsapp para la asistencia a la audiencia en mención, donde por ese medio electromagnético se recibió toda la documentación que hace soporte como prueba de la asistencia de todos los intervinientes, como lo son sus documentos de identificación, tarjetas profesionales y poderes.

1. Se dio explicación a los efectos de la insolvencia, donde se les explica a los asistentes el tiempo de duración de trámite y los dos únicos resultados a los cuales se puede llegar con este proceso de negociación de deudas. Los cuales son **ACUERDO DE PAGO o CONSTANCIA DE FRACASO**.
2. se le otorgó el uso de la palabra a la apoderada de la deudora Dra. **ANDREA TRONCOSO**, para que nos comentara por qué su poderdante se acogió al trámite de negociación de deudas, manifestando las causas.
3. Se continuó a otorgarle el uso de la palabra a los acreedores asistentes, donde se aclararon unas dudas y se continuó a saber los valores a capital adeudados con los intereses.
4. En cuanto a la graduación y calificación de créditos, se realizara en la próxima audiencia, to da vez que se debe dar aclaración a los valores reales adeudados por la deudora, a favor de sus acreedores. No obstante se debe aclarar que se debe tener en cuenta los acreedores que no asistieron, con el fin de que asistan la próxima audiencia y hagan uso a su derecho como acreedor.
5. Se debe tener en cuenta que la apoderada de la deudora también verificara los valores adeudados con los acreedores y así lo consultara con su poderdante para saber si los aceptan o no.

De acuerdo con lo anterior, **SE SUSPENDE LA MISMA**, y se programa su continuación para el día **16 de ABRIL de 2020 a las 11:00 a.m** en las instalaciones del Centro de Conciliación – sede **CENTRO**, ubicado en la Calle 17 No. 10-16 piso 8.

O en dado caso que se expanda la cuarentena por la PANDEMIA DEL COVID 19, se realizara por la plataforma de zoom.us, para lo cual los acreedores y la deudora junto con su apoderada podrán ingresar al siguiente Link.

<https://us04web.zoom.us/j/938772249>

Con el fin de que los acreedores ausentes asistan y hagan uso de su derecho de comparecer a la próxima diligencia de negociación de deudas.

CUOTAS DE ADMINISTRACION. CONJUNTO BOSQUE LOS COMUNEROS	Local DIAGONAL 5ª 37b-60 bloque 18ª local 107 - numero de matricula No. 0500 - 01350301	\$17.037.311	\$ 8.455.300	Más de 4 años	5
CUOTAS DE ADMINISTRACION CONJUNTO BOSQUE LOS COMUNEROS	APARTAMENTO DIAGONAL 5ª 37b-60 bloque 18ª 103 - M. I No. 1543772	\$17.214.000	\$ 8.517.300	Más de 4 años	5
CUOTAS DE ADMINISTRACION CONJUNTO ALAMEDA PRIMAVERA	Apto Kra 30 b 4-57 apto 212 - Matricula Inmobiliaria 0500 - 017486320	\$18.047.770	\$ 0.941.400	Más de 4 años	5
CHEQUE - OLGA ORTIZ	PERSONA NATURAL - CODEUDORA	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	MAS DE 4 AÑOS	5
OREJARENA PRIMATELA	PAGARE	\$11.000.000	\$ 11.000.000	MAS DE 4 AÑOS	5
PERSONA NATURAL - ANA BEATRIZ CASANOVA	Hipoteca de primer grado con letra - sobre el local - Local DIAGONAL 5ª 37b-60 bloque 18ª local 107	\$ 71.000.000	\$ 29.000.000	MAS DE 4 AÑOS	3

Los datos de contacto y notificación de las diversas entidades sujeto del procedimiento amparado por la ley 1564 se presentan a continuación:

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 1	OFICINA	CIUDAD
BANCO DAVIVIENDA	Calle 28 No. 13ª - 17	JURIDICA	BOGOTA
SECRETARIA DE HACIENDA	Kra 95 No. 17 - 65 b	PRINCIPAL	BOGOTA
OLGA ORTIZ OREJARENA	Local DIAGONAL 5ª 37b-60 bloque 12 APTO 304 - SIN TELEFONO DE CONTACTO	CASA	BOGOTA
ANA BEATRIZ CASANOVA	CALLE 12B 8ª-34 INTERIOR 5 OF 1205 CENTRO - 3106634188	OFICINA JURIDICA	BOGOTA
ADMINISTRACION. CONJUNTO BOSQUE LOS COMUNEROS	En la sede de la administración ubicada en la DIAGONAL 5ª 37b-60 - NUMERO DE CONTACTO: 7906823	OFICINA PRINCIPAL	BOGOTA
ADMINISTRACION. CONJUNTO BOSQUE LOS COMUNEROS	En la sede de la administración en la dirección DIAGONAL 5ª 37b-60, NUMERO DE CONTACTO: 7906823	OFICINA PRINCIPAL	BOGOTA
CUOTAS DE ADMINISTRACION	En la sede de la administración en la Kra 39 b 4-57. NUMERO	OFICINA PRINCIPAL	BOGOTA

CONJUNTO ALAMEDA PRIMAVERA	DE CONTACTO 5103948- 3124932777		
PRIMATELA S.A.S	Calle 72 No. 29 c- 08	Oficina PRINCIPAL	BOGOTA

2- RELACION DE PROCESO EN CURSO

- 1- PROCESO EJECUTIVO No- 2015- 00809 - JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - DTE CONJUNTO BOSQUE LOS COMUNEROS
- 2- PROCESO EJECUTIVO - NO. 2015-00352 - JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION- DTE - OLGA ORTIZ OREJARENA
- 3- PROCESO EJECUTIVO - No. 2015-00114 - JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - PRIMATELA S.A.S
- 4- PROCESO EJECUTIVO - No. 2016-00416 - JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL - DTE ANA BEATRIZ CASANOVA-
- 5- PROCESO EJECUTIVO - No. 2019 00346 - juzgado 2 civil de ejecución - DTE EDIFICIO ALAMENDA PRIMAVERA PH.

La anterior información se entrega teniendo en cuenta el día inmediatamente anterior a la aceptación de la solicitud.

NOTIFICACIONES

El suscrito, las recibirá en la Kra 39 b 4-57 apto 212 o al correo andrealtrncosoacs@gmail.com cel. 3017414221

Atentamente,


LEONOR ANDREA ESPAÑA
 CC. No. 38878150 de Buga - Valle

PODER

Señores
Centro de conciliación ASEM GAS L.P
E.S.D

Yo, **LEONOR ANDREA ESPAÑA** mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 38878150 de Buga - Valle, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora María Andrea Troncoso Valdes, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.260.129 expedida en la ciudad de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No.167536, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación atendiendo todas las diligencias del caso el **TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**

Dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso **TÍTULO IV. INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, representarme en todas las audiencias, exponer su votación y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente:

LEONOR ANDREA ESPAÑA
CC. No. 38878150 de Buga - Valle

Acepto

MARIA ANDREA TRONCOSO VALDES
CC. 52.260.129 de Bogotá
T.P No. 167536, del C. S. J





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2302

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
LEONOR ANDREA ESPAÑA ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0038878150, presentó el documento dirigido a . y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma autógrafa]

Autógrafa Firma t.

----- Firma autógrafa -----



2yp4yghhvzvg

20/02/2020 - 16:53:51-601



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma de Raul Daniel Fontalvo Rivera]



RAUL DANIEL FONTALVO RIVERA

Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2yp4yghhvzvg

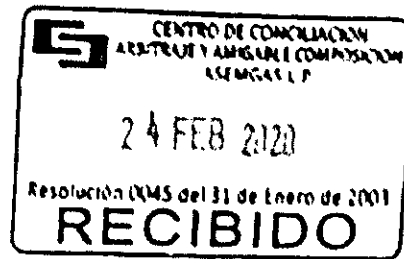


[Firma manuscrita]



Alipio A. Ochoa
C.C. 15.423.288

01194



Señores
CENTRO DE CONCILIACION ASEMAGAS L.P.
Calle 17 No. 10 – 16 Piso: 8
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD NEGOCIACION DE DEUDAS
INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

Yo, **LEONOR ANDREA ESPAÑA** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 38878150 de Buga Valle, con sociedad conyugal vigente, por medio de la presente y bajo la gravedad de juramento manifiesto lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

Soy una persona bachiller del liceo departamental mixto de Buga. Trabajo desde hace años dedicada al comercio y junto con mi esposo una empresa llamada ANGEL FIRE S.A.S de la cual era socia mayoritaria y hace tres años quedo en cabeza de mi hija, debido a problemas conyugales. El objeto social de la empresa era la venta de confección y venta de jeans, el negocio se manejaba dentro de un punto de distribución localizado en un local ubicado en la diagonal 5ª número 37b – 60 local 107, nuestros clientes por lo general eran personas del comercio dedicadas a la venta de nuestros productos., Obteniendo ingresos mensuales de manera personal que estaban entre ocho millones (\$ 8.000.000) y diez millones de pesos (\$ 10.000.000) ingresos que me permitían mantener un estilo de vida y estatus social de clase media alta para la época. Así mismo me permitían adquirir diferentes servicios bancarios como tarjetas de crédito con altos cupos y otros servicios adicionales, que las mismas entidades me ofrecían. Créditos de libro inversión, créditos de personales.

En el 2015 con la llegada de la crisis económica del país y de diferentes empresas textiles con las que teníamos contratos y trabajábamos como primatela, la situación empezó a cambiar, influyendo de una manera negativa la actividad laboral de quienes nos dedicábamos a este negocio. Debido a esta crisis las grandes empresas que fueron mis clientes incluídos las personas del comercio empezaron a prescindir de varios servicios y a terminar contratos con profesionales y empresarios como yo, trayendo como consecuencia que ya para mediados del 2015 era imposible sostener los gastos, y cubrir todas las obligaciones que ya con anterioridad tenía. Desde entonces las deudas empezaron a crecer y los contratos se volvieron variables e inestables, lo cual origino una crisis dentro de la empresa y la crisis en la que me encuentro actualmente debido a que los ingresos ya no alcanzaban para cumplir con el pago de todas mis obligaciones que para ese entonces consistían en créditos bancarios, tarjetas de créditos, préstamos personales entre otros. Sumado a obligaciones de la empresa como proveedores.

Sumado a lo anterior mi crisis aumento, debido a que por decisión de mi esposo con el objetivo de poder lograr sacar adelante la empresa debíamos recortar gastos y entre esos lo míos, la empresa a la fecha no ha sobrevivido a la crisis, lo que genero una inestabilidad mayor, teniendo en cuenta que mi esposo me dejo a cargo de varias deudas y sin recurso alguno al sacarme de la empresa, porque tampoco tiene

forma de apoyar económicamente, llevándome esto a dedicarme a trabajos varios es decir a trabajar en lo que salga o trabajar para amigos que te dan la mano para vender cosas que ellos manejan en el comercio. Sin estabilidad alguna o ingresos fijo.

Cada día la situación económica se hace más insostenible, quedando prácticamente sin entradas de dinero para suplir mis necesidades, sumado a lo anterior se hacía más difícil teniendo en cuenta que a mi cargo tengo tres hijos que aunque son mayores de edad están bajo mi techo y el padre apoya muy poco.

Actualmente me encuentro sin ingresos fijos, el único ingreso que obtengo es por concepto del trabajo que pueda realizar de \$ 2.000.000 pesos lo cual es utilizado para los gastos familiares y hasta la fecha no he logrado tener un ingreso permanente o un trabajo fijo mensual.

Al no poder continuar con el cumplimiento de mis obligaciones, dado que ya se acumularon y crecieron mucho con los acreedores por ser imposible económicamente cancelar las distintas cuotas a tiempo. Decidí teniendo en cuenta mi voluntad de pago acudir al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, con el fin de normalizar y estabilizar mi vida económica, así mismo espero poder vincularme laboralmente con alguna empresa y montar algún negocio que me genere un ingreso fijo mensual.

CAUSAS QUE LLEVARAN A LA INSOLVENCIA

1. Disminución de ingresos, esto desde el año 2015, debido a la difícil situación económica del país y de la empresa del cual forma parte como socia. ocasionando una disminución de mis ingresos e inestabilidad laboral.
2. Desempleo desde el año 2015 básicamente lo cual me genero la inestabilidad e imposibilidad de pago.
3. Inversión en nuevos proyectos y negocios que no trajeron los frutos esperados, dada la economía de nuestro país, ya que los nuevos clientes o contratos adquiridos eran pocos y mal pagos. Creando más inestabilidad y endeudamiento presente y futuro.
4. Aumentos de contratación de servicios prestados por los bancos como tarjetas de crédito, las cuales se volvieron inmanejables y créditos bancarios.
5. En busca y en el afán de dar cumplimiento como ha sido siempre de mi parte pagar las obligaciones he recurrido a prestamos ligeros con tasa altas, lo cual ya me ha llevado a límites inalcanzables; entre las cuotas de las tarjetas, pagos de letras, prestamos ligeros y gastos personales y familiares, el límite llevo a no poder ya cumplir a cabalidad con toda la carga.
6. Desde el año 2015 hasta la fecha he tenido que asumir los gastos anteriormente mencionados, obligaciones adquiridas que he tratado de cumplir pero al día de hoy me ha sido imposible por lo anteriormente expuesto.
7. El dinero que logro percibir por trabajos pequeños, solo me permite asumir los gastos necesarios para poder subsistir, los de mis hijos mayores de edad, los míos y los del hogar.

ANEXO 1: INFORME DE LAS CAUSAS QUE HAN LLEVADO A LA SITUACIÓN DE CESACIÓN DE PAGOS.

Yo, **LEONOR ANDREA ESPAÑA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 38878150 de Buga Valle, con sociedad conyugal vigente, por medio de la presente y bajo la gravedad de juramento manifiesto lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

Soy una persona bachiller del liceo departamental mixto de Buga. Trabajo desde hace años dedicada al comercio y junto con mi esposo una empresa llamada ANGEL FIRE S.A.S de la cual era socia mayoritaria y hace tres años quedo en cabeza de mi hija, debido a problemas conyugales. El objeto social de la empresa era la venta de confección y venta de jeans, el negocio se manejaba dentro de un punto de distribución localizado en un local ubicado en la diagonal 5ª número 37b - 60 local 107, nuestros clientes por lo general eran personas del comercio dedicadas a la venta de nuestros productos., Obteniendo ingresos mensuales de manera personal que estaban entre ocho millones (\$ 8.000.000) y diez millones de pesos (\$ 10.000.000) ingresos que me permitían mantener un estilo de vida y estatus social de clase media alta para la época. Así mismo me permitían adquirir diferentes servicios bancarios como tarjetas de crédito con altos cupos y otros servicios adicionales, que las mismas entidades me ofrecían. Créditos de libre inversión, créditos de personales.

En el 2015 con la llegada de la crisis económica del país y de diferentes empresas textiles con las que teníamos contratos y trabajábamos como primatea, la situación empezó a cambiar, influyendo de una manera negativa la actividad laboral de quienes nos dedicábamos a este negocio. Debido a esta crisis las grandes empresas que fueron mis clientes incluidos las personas del comercio empezaron a prescindir de varios servicios y a terminar contratos con profesionales y empresarios como yo, trayendo como consecuencia que ya para mediados del 2015 era imposible sostener los gastos, y cubrir todas las obligaciones que ya con anterioridad tenía. Desde entonces las deudas empezaron a crecer y los contratos se volvieron variables e inestables, lo cual origino una crisis dentro de la empresa y la crisis en la que me encuentro actualmente debido a que los ingresos ya no alcanzaban para cumplir con el pago de todas mis obligaciones que para ese entonces consistían en créditos bancarios, tarjetas de créditos, préstamos personales entre otros. Sumado a obligaciones de la empresa como proveedores.

Sumado a lo anterior mi crisis aumento, debido a que por decisión de mi esposo con el objetivo de poder lograr sacar adelante la empresa debíamos recortar gastos y entre esos lo míos, la empresa a la fecha no ha sobrevivido a la crisis, lo que genero una inestabilidad mayor, teniendo en cuenta que mi esposo me dejo a cargo de varias deudas y sin recurso alguno al sacarme de la empresa, porque tampoco tiene forma de apoyar económicamente, llevándome esto a dedicarme a trabajos varios es decir a trabajar en lo que salga o trabajar para amigos que te dan la mano para vender cosas que ellos manejan en el comercio. Sin estabilidad alguna o ingresos fijo,

Cada día la situación económica se hace más insostenible, quedando prácticamente sin entradas de dinero para suplir mis necesidades, sumado a lo anterior se hacía más difícil teniendo en cuenta que a mi cargo tengo tres hijos que aunque son mayores de edad están bajo mi techo y el padre apoya muy poco.

Actualmente me encuentro sin ingresos fijos, el único ingreso que obtengo es por concepto del trabajo que pueda realizar de \$ 2.000.000 pesos lo cual es utilizado para los gastos familiares y hasta la fecha no he logrado tener un ingreso permanente o un trabajo fijo mensual.

Al no poder continuar con el cumplimiento de mis obligaciones, dado que ya se acumularon y crecieron mucho con los acreedores por ser imposible económicamente cancelar las distintas cuotas a tiempo. Decidí teniendo en cuenta mi voluntad de pago acudir al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, con el fin de normalizar y estabilizar mi vida económica, así mismo espero poder vincularme laboralmente con alguna empresa y montar algún negocio que me genere un ingreso fijo mensual

CAUSAS QUE LLEVARAN A LA INSOLVENCIA

1. Disminución de ingresos, esto desde el año 2015, debido a la difícil situación económica del país y de la empresa del cual forma parte como socia, ocasionando una disminución de mis ingresos e inestabilidad laboral.
2. Desempleo desde el año 2015 básicamente lo cual me genero la inestabilidad e imposibilidad de pago.
3. Inversión en nuevos proyectos y negocios que no trajeron los frutos esperados, dada la economía de nuestro país, ya que los nuevos clientes o contratos adquiridos eran pocos y mal pagos. Creando más inestabilidad y endeudamiento presente y futuro.
4. Aumentos de contratación de servicios prestados por los bancos como tarjetas de crédito, las cuales se volvieron inmanejables y créditos bancarios.
5. En busca y en el afán de dar cumplimiento como ha sido siempre de mi parte pagar las obligaciones he recurrido a prestamos ligeros con tasa altas, lo cual ya me ha llevado a límites inalcanzables; entre las cuotas de las tarjetas, pagos de letras, prestamos ligeros y gastos personales y familiares, el límite llego a no poder ya cumplir a cabalidad con toda la carga.
6. Desde el año 2015 hasta la fecha he tenido que asumir los gastos anteriormente mencionados, obligaciones adquiridas que he tratado de cumplir pero al día de hoy me ha sido imposible por lo anteriormente expuesto.
7. El dinero que logro percibir por trabajos pequeños, solo me permite asumir los gastos necesarios para poder subsistir, los de mis hijos mayores de edad, los míos y los del hogar.

SITUACIÓN

Yo, **LEONOR ANDREA ESPAÑA** estoy dispuesta a hacer frente a mis obligaciones, pero en un acuerdo que se pueda cumplir de mi parte desde el punto de vista financiero.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su párrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



LEONOR ANDREA ESPAÑA
CC. No. 38878150 de Buga - Valle

ANEXO 2 PROPUESTA PARA LA NEGOCIACION DE DEUDAS

Yo, **LEONOR ANDREA ESPAÑA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. CC No. 38878150 de Buga - Valle, con sociedad conyugal vigente, por medio de la presente y bajo la gravedad de juramento manifiesto lo siguiente

Mi Propuesta a esta negociación de deudas es la siguiente

- 1- Condonación del 100% de los intereses, pasados, presentes y futuros Y Pago del 100% de capital De la siguiente manera, durante el termino de **DOS AÑOS**.
- 2- Pagar con el producto de la venta de los siguientes bienes inmuebles, el total del capital adeudado para lo cual solicito el término de dos años contados a partir de la fecha de la firma del acuerdo de negociación de deudas
 - 1- Venta del apartamento ubicado en la carrera 39B número 4-97 apto 212 No. matrícula inmobiliaria 050C -017486326 Valor comercial estimado en 200.000.000 aproximadamente
 - 2- Local ubicado en la diagonal 5ª número 37B-60 bloque 18ª local 107 número de matrícula No. 050C -01350301 Valor comercial 100.000.000 millones. Hipoteca con persona natural

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar

Cordialmente,

LEONOR ANDREA ESPAÑA
CC. No. 38878150 de Buga - Valle

ANEXO 3: RELACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA DE TODOS LOS ACREEDORES²

Yo, **LEONOR ANDREA ESPAÑA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. CC. No. 38878150 de Buga - Valle, con sociedad conyugal vigente, a continuación presento todos los acreedores, discriminados por tipo de producto y deuda a la fecha 20 de febrero de 2020.

ENTIDAD	TIPO DE PRODUCTO	CAPITAL E INTERESES ADEUDADOS	CAPITAL	ALTURA DE MORA (Aprox.)	CLASE
BANCO DAVIVIENDA	Crédito PLUS N.6500008300225161	\$ 234.528.153	\$ 80.000.000	Mas de 5 años	5
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO No. 5700008300229468	\$ 89.177.674	\$ 55.000.000	Mas de 4 años	5
BANCO DAVIVIENDA	Tarjeta de Crédito 003603293219506	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	Mas 4 AÑOS	5
BANCO DAVIVIENDA	TARJETA DE CREDITO No.4559867597937886	\$6.000.000	\$ 6.000.000	Mas de 4 años	5
Banco DAVIVIENDA	Tarjeta de Crédito 5491562430157960	\$6.000.000	\$6.000.000	MAS DE 4 AÑOS	5

² En orden de prelación de créditos según lo establecido en los artículos 2488 y siguientes del Código civil.

SECRETARIA DE HACIENDA	Impuesto predial M I No 1543772 apartamento diagonal 5ª 37b-60 bloque 18ª 103	\$ 5.772.000	\$5.772.000	Más de 4 años	1
SECRETARIA DE HACIENDA	Apto Kra 39 b 4-57 apto 212 Matricula inmobiliaria 0500 - 217486326	\$6.171.000	\$ 6.171.000	Más de 4 años	.
SECRETARIA DE HACIENDA	Local DIAGONAL 5ª 37b-60 bloque 18ª loca 107 - número de matrícula No 0500 - 01350301	\$ 6.173.000	\$ \$ 6.173.000	Más de 4 años	1
Secretaria de MOVILIDAD	Impuesto de vehiculo placas- bnk738 chevrolet	\$2.000.000	\$2.000.000	MAS de 4 años	.
CUOTAS DE ADMINISTRACION CONJUNTO BOSQUE LOS COMUNEROS	Local DIAGONAL 5ª 37b-60 bloque 18ª loca 107 - número de matrícula No 0500 - 01350301	\$17.037.311	\$ 8.455.300	Más de 4 años	5
CUOTAS DE ADMINISTRACION CONJUNTO BOSQUES LOS COMUNEROS	APARTAMENTO DIAGONAL 5ª 37b- 60 bloque 18ª 103 - M. I. No 1543772	\$17.214.986	\$ 8.517.300	Más de 4 años	5
CUOTAS DE ADMINISTRACION CONJUNTO LA MEDA PRIMAVERA	Apto Kra 39 b 4-57 apto 212 - Matricula inmobiliaria 0500 - 217486326	\$18.647.776	\$ 9.941.400	Más de 4 años	5
CHEQUE - OLGA ORTIZ OREJARENA	PERSONA NATURAL - CODEUDORA	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	MAS DE 4 AÑOS	5
PRIMAVERA	PAGARE	\$11.000.000	\$ 11.000.000	MAS DE 4 AÑOS	5

PERSONA NATURAL – ANA BEATRIZ CASANOVA	Hipoteca de primer grado con letra – sobre el local - Local DIAGONAL 5° 37b-60 bloque 18° local 107	\$ 71.000.000	\$ 29.000.000	MAS DE 4 AÑOS	3
---	--	---------------	---------------	---------------	---

Los datos de contacto y notificación de las diversas entidades sujeto del procedimiento amparado por la ley 1564 se presentan a continuación:

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 1	OFICINA	CIUDAD
BANCO DAVIVIENDA	Calle 28 No. 13ª - 17	JURIDICA	BOGOTA
SECRETARIA DE HACIENDA	Kra 95 No. 17 – 65 b	PRINCIPAL	BOGOTA
OLGA ORTIZ OREJARENA	Local DIAGONAL 5° 37b-60 bloque 12 APTO 304 – SIN TELEFONO DE CONTACTO	CASA	BOGOTA
ANA BEATRIZ CASANOVA	CALLE 12B 8ª-34 INTERIOR 5 OF 1205 CENTRO – 3106634188	OFICINA JURIDICA	BOGOTA
ADMINISTRACION. CONJUNTO BOSQUE LOS COMUNEROS	En la sede de la administración ubicada en la DIAGONAL 5° 37b-60 - NUMERO DE CONTACTO: 7906823	OFICINA PRINCIPAL	BOGOTA
ADMINISTRACION. CONJUNTO BOSQUE LOS COMUNEROS	En la sede de la administración en la dirección DIAGONAL 5° 37b-60, NUMERO DE CONTACTO: 7906823	OFICINA PRINCIPAL	BOGOTA
CUOTAS DE ADMINISTRACION CONJUNTO ALAMEDA PRIMAVERA	En la sede de la administración en la Kra 39 b 4-57. NUMERO DE CONTACTO: 5103948- 3124932777	OFICINA PRINCIPAL	BOGOTA

PRIMATELA S.A.S	Calle 72 No. 29 c- 08	Oficina PRINCIPAL	BOGOTA
-----------------	-----------------------	-------------------	--------

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su párrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



LEONOR ANDREA ESPAÑA
CC. No 38878150 de Buga - Valle

ANEXO 4 RELACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DEL DEUDOR

A continuación se relacionan los bienes del deudor

A. Bienes Inmuebles

1. Del producto de la venta del los Inmuebles: Apartamento ubicado en la carrera 398 numero 4-97 apto 212. No. 050C -017486326. Valor comercial estimado en \$200.000.000 aproximadamente.
2. LOCAL ubicado en la diagonal 5ª número 37B-60 BLOQUE 18ª local 107, numero de matricula No. 050C - 01350301. Valor comercial 100.000.000 millones

B. Elementos del hogar

- Los necesarios para la subsistencia

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su párrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Confidencialmente,

LEONOR ANDREA ESPAÑA
CC. No. 38878150 de Buga - Valle

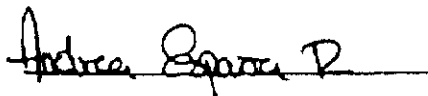
**ANEXO 5B DECLARACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES POR EL DEUDOR O EN
SU CONTRA**

Yo, LEONOR ANDREA ESPAÑA mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.38878150 de Buga - Valle, actuando en nombre propio declaro:

PROCESOS EN CURSO A LA FECHA

- 1- PROCESO EJECUTIVO No- 2015- 00809 - JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - DTE CONJUNTO BOSQUE LOS COMUNEROS
- 2- PROCESO EJECUTIVO - NO. 2015-00352 - JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION- DTE - OLGA ORTIZ OREJARENA
- 3- PROCESO EJECUTIVO - No. 2015-00114 - JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - PRIMATELA S.A.S
- 4- PROCESO EJECUTIVO - No. 2016-00416 - JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL - DTE ANA BEATRIZ CASANOVA.
- 5- PROCESO EJECUTIVO - No. 2019 00346 - juzgado 2 civil de ejecución - DTE EDIFICIO ALAMENDA PRIMAVERA PH.

Cordialmente,



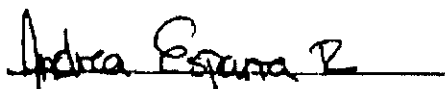
LEONOR ANDREA ESPAÑA
CC. No. 38878150 de Buga - Valle

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN E INGRESOS DEL DEUDOR

Yo, **LEONOR ANDREA ESPAÑA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 38878150 de Buga - Valle. Manifiesto que, actualmente percibo ingresos mensuales por valor **DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE**. Derivado de Trabajos varios

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



LEONOR ANDREA ESPAÑA
CC. No. 38878150 de Buga - Valle

**ANEXO 7 RESUMEN DEL MONTO A ENTREGAR POR EL DEUDOR DE LOS
RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES**

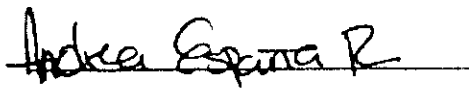
Yo, **LEONOR ANDREA ESPAÑA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 38878150 de Buga - Valle, manifiesto que el monto para cubrir todas las acreencias se derivará

Del producto de la venta de los Inmuebles: Apartamento ubicado en la carrera 39B número 4-97 apto 212 No. 050C -017486326. Valor comercial estimado en \$ 200000.000 aproximadamente.

LOCAL ubicado en la diagonal 5ª número 37B-60 BLOQUE 18ª local 107, número de matrícula No. 050C - 01350301. Valor comercial 100.000.000 millones

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



LEONOR ANDREA ESPAÑA
CC. No. 38878150 de Buga - Valle

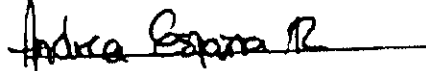
ANEXO 8 DECLARACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL PRESENTE O PASADA

Yo **LEONOR ANDREA ESPAÑA** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 38878150 de Buga - Valle, actuando en nombre propio declaro:

Que si tengo sociedad conyugal vigente

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



LEONOR ANDREA ESPAÑA
CC No. 38878150 de Buga - Valle

ANEXO 9: RELACIÓN Y DISCRIMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES
ALIMENTARIAS A CARGO DEL DEUDOR

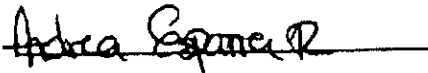
Yo **LEONOR ANDREA ESPAÑA** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 38878150 de Buga - Valle., actuando en nombre propio declaro:

Que tengo a mi cargo la manutención de mis hijos:

- 1- ALEJANDRO CASTILLO ESPAÑA IDENTIFICADO CC- 1022437051 de Bogotá - 21 años de edad, sin empleo.
- 2- MARIANA CASTILLO ESPAÑA IDENTIFICADA CON CC 1000.930.503 de Buga Valle, 20 años de edad, estudiante
- 3- NICOLAS CASTILLO ESPAÑA CEDULA 1193098967 de Buga - Valle. Estudiante.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



LEONOR ANDREA ESPAÑA
CC. No. 38878150 de Buga - Valle

RELACION DE GASTOS PERSONALES Y FAMILIARES

Yo, **LEONOR ANDREA ESPAÑA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 38878150 de Buga - Valle, actuando en nombre propio declaro, manifiesto que el monto de mis gastos personales y familiares son:

Gastos de manutención (alimento, vestuario, educación, médicos y generales) para mis tres hijos

Luz

Agua

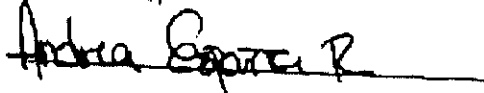
Gas

Alimentos vestuario

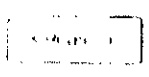
Total..... \$ 2.000.000

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



LEONOR ANDREA ESPAÑA
CC. No. 38878150 de Buga - Valle



ESPAÑA ROJAS LEONOR ANDREA

Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto activo de la obligación tributaria.

Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

CEDULA DE CIUDADANIA (PUEBLO)

Registro Mercantil

Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto activo de la obligación tributaria.

Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto activo de la obligación tributaria.

Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto activo de la obligación tributaria.

CANCELADA

Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto activo de la obligación tributaria.

Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

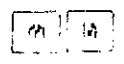
Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto activo de la obligación tributaria.

Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto activo de la obligación tributaria.

Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social o Nombre

NIT o Num Id

Cámara de Comercio

ENVIAR

Identificación única de la persona física o jurídica que constituye el sujeto activo de la obligación tributaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

38.878.150

ESPAÑA ROJAS

LEONOR ANDREA

LEONOR ANDREA ESPARZA



FECHA DE NACIMIENTO

27-SEP-1975

BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

O+

F

ESTATURA

G.S RH

SEXO

04-NOV-1993 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL MORALES TORRES



1502009485 0039814563A 1

0039814563A 1

1502009485



CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
COD. No. 0 5 1 1 00 1 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

TERCERA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SOLICITANTE: LEONOR ANDREA ESPAÑA ROJAS
C.C.: 38.878.150 DE BUGA -VALLE

ASUNTO: AUDIENCIA NEGOCIACION DE DEUDAS No. 01154

En Bogotá D.C., siendo las 3:45 p.m. del día 30 de noviembre del año 2020 se hizo presente en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., Sede Centro, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2677 de 2012 y demás normas complementarias, de acuerdo a Solicitud No. 01154 de fecha 24 de Febrero del 2020, asisten:

EN CALIDAD DE DEUDORA: LEONOR ANDREA ESPAÑA ROJAS, Asiste en representación de la misma su apoderada Dra. MARIA ANDREA TRONCOSO VALDES, con cédula de ciudadanía No. 52.260.129 de Bogotá y con T.P. No. 167.536 expedida por el C.S. de la J.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro No.1 se relaciona los acreedores que asistieron a la respectiva audiencia.

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	APODERADO	CARLOS EDUARDO ESCOBAR REMICIO	C.C. 79.113.144 T.P. 87.662-D1
BANCO DAVIVIENDA EDIFICIO ALAMEDA DE PRIMAVERA-P.H.	APODERADO	ALVARO NIETO BOLIVAR	C.C. 19.077.681
	REPRESENTANTE LEGAL-	FABIOLA DEL ROCIO MARTINEZ FIGUEROA	C.C. 51.899.147
BOSQUE LOS COMUNEROS	ADMINISTRADORA APODERADO EN AUDIENCIA	ERIKA RIAÑO ROJAS FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ	C.C. 52.535.295 C.C. 79.485.445 T.P. 648.89
PRIMATELA SAS	APODERADA	CLAUDIA MARISOL SALAMANCA SALCEDO	C.C. 52.453.860 T.P. 123408
OLGA ORTIZ OREJARENA	NO ASIS TIO	-----	-----
ANA BEATRIZ CASANOVA ROSAS	PERSONAL APODERADO	ANA BEATRIZ CASANOVA ROSAS HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ	C.C. 51.555.433 C.C. 79.297.234 T.P. 107351

Las entidades que no asistieron, SENA, DIAN UGPP, IDU se invitaron a la audiencia conforme la normatividad del CGP y las demás leyes que regulan esta Ley.



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

Cod. No. 0 5 1 1 00 1 1 144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

En cuanto a la acreedora **OLGA ORTIZ OREJARENA** no asistieron, se notificará nuevamente con el fin de que asistan y hagan uso a su derecho fundamental.

Se dio inicio a la **TERCERA** audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012, y en mi condición de Conciliadora procedí a:

Verificar asistencia de acreedores que representen más del cincuenta por ciento del valor de las obligaciones. Compareció aproximadamente el (80%) por ciento aproximadamente del valor de capital de las acreencias manifestadas en la solicitud. Teniendo en cuenta este porcentaje se pudo realizar la audiencia ya que hubo el quórum necesario.

La audiencia se realizó de manera virtual, en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional relacionadas con la emergencia sanitaria por el COVID19 y con respecto al último comunicado del Ministerio de Justicia y del Derecho, como contingencia, el Centro de Conciliación ASEM GAS L.P ha habilitado la plataforma **ZOOM.US** para el desarrollo de la audiencia de negociación de deudas de hoy, dentro del trámite No. **01154** de la Sra- **LEONOR ANDREA ESPAÑA ROJAS**.

Esta contingencia aplica para que **todos** los participantes se encuentren en la virtualidad, incluido la abogada conciliadora en insolvencia a cargo la Dra. **ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS**, el deudor y su apoderada y los acreedores.

El siguiente es el Link de la Audiencia 3 - 01154 <https://us02web.zoom.us/j/89851919293> ID REUNION: 898 5191 9293, fue por el cual se realizó la audiencia de negociación de deudas.

1. Se dio explicación nuevamente a los efectos de la insolvencia, donde se les explica a los asistentes el tiempo de duración de trámite y los dos únicos resultados a los cuales se puede llegar con este proceso de negociación de deudas. Los cuales son **ACUERDO DE PAGO o CONSTANCIA DE FRACASO**.
2. se le otorgó el uso de la palabra a la apoderada de la deudora Dra. **ANDREA TRONCOSO**, para que nos comentara nuevamente por qué su poderdante se acogió al trámite de negociación de deudas, manifestando las causas, con el fin de que la señora **CASANOVA** conozca los mismos.
3. se manifestó nuevamente en audiencia que **LOS TERMINOS DE VENCIMIENTO DEL TRAMITE conforme artículo 544 del CGP SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS por DECRETO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO EN SU ARTICULO 10. De tal manera conforme DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, los términos del artículo 544 ESTAN SUSPENDIDOS, de tal manera con posterioridad al 28 de marzo del 2020 los termino no están transcurriendo.**
 - a. El acreedor de **PRIMATELA SAS** Dra. **CLAUDIA MARISOL SALAMANCA SALCEDO**. Expone en audiencia documentación donde se pone en evidencia que la señora **LEONOR ANDREA ESPAÑA** es socia controlante de la sociedad **ANGELS FIRE SAS**. De tal manera conforme lo indica el artículo 532 del CGP. El deudor que desee acogerse al trámite de la **INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** en cualquiera de sus dos modalidades, **NO PODRA SER SOCIO CONTROLANTE**.
 - b. La apoderada de la deudora manifestó que verificará con su poderdante la documentación presentada por **PRIMATELA SAS**.
 - c. Se verificará en la próxima audiencia si la señora **ESPAÑA** es **SOCIA CONTROLANTE**; que de ser así la misma no es apta para llevar a cabo este procedimiento de **NEGOCIACION DE DEUDAS**, por lo tanto, se realizara el control de legalidad por parte del centro de conciliación (la conciliadora).

d. Se debe manifestar que se presume la buena fe de la deudora y que por lo tanto toda la información que presenta es veraz.
Para cualquier inquietud acerca de la Conciliación en Colombia, y el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, escribanos al correo electrónico: insolvencia.asemgas@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.**

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

COD. No. 05110011144

AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- 4823817- Fax 2713830

SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

en la solicitud de negociación de dudas la hace sin incurrir en omisiones, ni en falta a la verdad bajo la gravedad de juramento.

- e. No se determina **GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS**, ya que hay varios valores presentados por los acreedores que la apoderada de la deudora manifestó no aceptar hasta verificarlos con su clienta ya que son muy distintos a los presentados en la solicitud de negociación de deudas.
- f. Se le solicita a la deudora que para la próxima audiencia presente el pago de los gastos de administración ya que es necesario que estos estén al día para evitar una LIQUIDACION PATRIMONIAL INMEDIATA.

De acuerdo con lo anterior, SE SUSPENDE LA MISMA, y se programa su continuación para el día **16 de DICIEMBRE de 2020 a las 9:30 a.m** por la PANDEMIA DEL COVID 19, se realizará por la plataforma de zoom.us, para lo cual los acreedores y la deudora junto con su apoderada podrán ingresar al siguiente Link. LINK ZOOM 01 PRO: <https://us02web.zoom.us/j/85050548687> ID REUNION: 850 5054 8687. Se espera que los acreedores ausentes asistan y hagan uso de su derecho de comparecer a la próxima diligencia de negociación de deudas.

La presente es notificada a las asistentes en audiencia, sin embargo, se les enviara esta información a los correos electrónicos y al grupo del WhatsApp aportados en el documento denominado "**ASISTENCIA DE AUDIENCIA VIRTUAL**" de fecha 30 de noviembre del año 2020.

ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS

Conciliadora en Insolvencia

Teléfono: 2 84 30 09 – 2 26 71 87

Dirección: Calle 17 No. 10- 16 Piso 8

Email: insolvencia.asemgas@gmail.com o cconciliacion.sedecentro@gmail.com

Recurso de reposición Rad. 2015-613 Bosque de los Comuneros PH vs Leonor Andrea España

Est 24

12/3/21

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Vie 26/03/2021 8:33

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso reposición auto desistimiento 2015-613 completo.pdf;

Buenos días Srs.

Juzgado Quince (15) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. (Origen 73CM)

Por medio del presente procedemos a radicar recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de marzo de 2021 proferido por el Juzgado Quince (15) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. el cual decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito. Lo anterior, dentro del proceso No. 2015-613 cuyas partes son:

Demandante: Bosque de los Comuneros PH

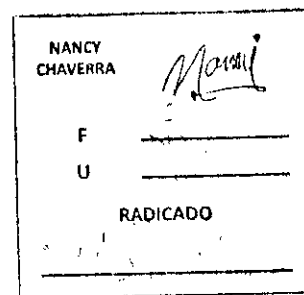
Demandado: Leonor Andrea España

Agradecemos se sirva acusar recibido.

(JSGB)

--

Cordialmente,



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

C.C No 79.485.445

T.P No 64.889 C.S de la J

fph@acropolissa.com

Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ

C.C No 52.375.129

T.P No 323.415 C.S de la J

mdphm@acropolissa.com

Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS

CRA 48 A No 170-27

PBX 4660373

www.acropolissa.com

SIGUIENTE LIQUIDACIÓN

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.S.D.

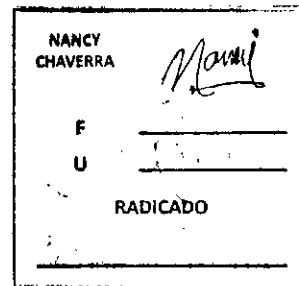
REF: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL

RAD. 2008--01464

DTE: BANCO DE BOGOTA

DDO: JUAN JOSE CASTIBLANCO



MONICA BARRERA ROMERO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION CONTRA el auto de fecha 23 de marzo del 2021 lo anterior de acuerdo a los siguientes hechos:

PRIMERO: Se radico demanda ejecutiva ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá basados en un título ejecutivo derivado de un pagare.

SEGUNDO: Que se libro mandamiento de pago y se dicto sentencia.

TERCERO: Mediante memorial de fecha 27 de julio del 2018 se allegaron los derechos de petición solicitados por el Despacho con el fin de oficiar al FOSYGA con el fin de lograr encontrar a donde la parte demandad se encuentra laborando ya que la información de esta entidad tiene carácter de reserva legal.

Hasta la fecha el juzgado de ejecución no dicto auto que ordenara la solicitud de medida cautelar de oficiar al FOSYGA y muchos menos los oficios dirigidos a esta entidad.

CUARTO: El artículo 317 del C.-G.-P. señala:

" ...

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas..."

QUINTO: El auto acá recurrido viola el debido proceso ya que si no ha resuelto una petición de medidas cautelares ni oficiar al Fosyga como puede exigir el Juzgado que se tramiten dichos oficios?

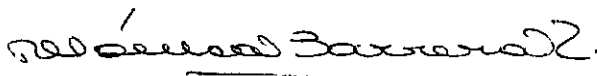
PETICION

PRIMERO: Se sirva señor Juez revocar el auto de fecha 23 de marzo del 2021 y en su lugar se sirva pronunciar sobre el escrito de medidas cautelares.

FUNDAMENTO JURIDICO

Baso mi petición de acuerdo a lo preceptuado en el art 317 del C.G.P. Artículo 29 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes

De usted, atentamente,



MONICA BARRERA ROMERO

C.C. No. 51.835.643 DE BOGOTA

T.P. No. 54.310 DEL C.S DE LA J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
En la fecha 08 ABR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 317
el cual corre a partir del 09 ABR 2021
Zona el 13 ABR 2021
* Secretaria.

radicación memorial 2008-1464**CPE CONSULTORES <notificacionesjudicialescpe@gmail.com>**

Lun 05/04/2021 16:56

**Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>** 1 archivos adjuntos (396 KB)

recurso contra auto desistimiento caso juan jose castiblanco.pdf;

Buenas tardes

Adjunto a la presente me permito radicar memorial para que se tramite dentro del proceso

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ**REF: EJECUTIVO****JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL****RAD. 2008--01464****DTE: BANCO DE BOGOTA****DDO: JUAN JOSE CASTIBLANCO****Cordialmente,***MONICA BARRERA ROMERO**CPE CONSULTORES**TEL. 3023567742 - 031-3685916**RRR*

SIGUIENTE LIQUIDACIÓN

DT 193
EST 20

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO No: 2014-01312
DEMANDANTE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL S.A.S INCOMERCIO
DEMANDADO.: LILIANA ROMAN MARIN - LUIS EDUARDO AVELLANEDA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, me permito presentar respetosamente ante el Despacho RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION en contra del auto de fecha 23 de marzo de 2021, notificado por estado el 24 de marzo del mismo año, con base en los siguientes hechos y fundamentos:

1. Mediante el auto atacado el Despacho termina el proceso por desistimiento tácito, en aplicación del art 317 del CGP, numeral 2, literal b en lo siguiente: **"Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"**

2. Mediante correo electrónico radicado el día 12 de agosto del año 2020 a la dirección servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, se presentamos dos escritos mediante los que se solicitó 1) se autorizara actualizar la liquidación de crédito y que 2) se emitiera un reporte de títulos judiciales dentro del proceso con el fin de determinar si existía algún deposito judicial como resultado de las medias cautelares adelantadas. A esta última solicitud se dio tramite por el Despacho el día 28 de agosto de 2020, encontrándose pendiente de pronunciamiento la primera petición.

3. Así las cosas se tiene que el numeral 2° del literal c) del artículo 317 del C.G.P. dispone que, **"Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, Interrumprá los términos previstos en este artículo"**. Resultando improcedente la fundamentación del Despacho, pues como se evidencia en las copias del correo electrónico que allego como prueba, el proceso no permaneció inactivo dos años, sino que por el contrario se adelantaron gestiones dentro de los 6 meses anteriores, interrumpiéndose el plazo señalado por la norma.

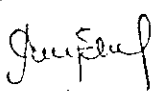
4. Dicho lo anterior, se hace necesario indicar al Despacho que el presente asunto cuenta con auto que ordeno seguir adelante en la ejecución y con liquidación de crédito aprobada, hecho que pone de manifiesto, que en el proceso ya fueron adelantadas todas las gestiones procesales que llevaron a la decisión en sentencia sin que a la fecha se encuentren pendientes actos o actuaciones sobre la controversia originada en la ejecución pretendida, dejando por adelantar únicamente gestiones para lograr el recaudo de la obligación, siendo inadmisibile condenar a la parte que a adelantado y concretado toda el avance procesal posible para conseguir su recaudo en contra del demandado.

En consecuencia, solicito al Despacho respetuosamente que se REVOQUE el auto del 23 de marzo de 2021, al encontrarse demostrado que el presente proceso no ha estado más de 2 años inactivo y que por el contrario se encuentra por resolverse una petición por parte del Despacho.

Atentamente,


BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por: Daniela Cabuya
ID.: 1500302

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co - info@bsa.com.co
Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

ANCÉLICA LUGO	
F	_____
U	_____
RADICADO	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

El de fecha 08 ABR. 2021 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. - 319

del C. G. P. a partir del 09 ABR. 2021

en el 13 ABR. 2021

Secretaría.

1

2014-011312 INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL S.A.S INCOMERCIO vs LILIANA ROMAN MARIN Y OTRO

notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

Lun 05/04/2021 15:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (770 KB)

1500302 ANEXOS RECURSO.pdf; MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO.pdf;

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO No: 2014-01312
DEMANDANTE: INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL S.A.S INCOMERCIO
DEMANDADO.: LILIANA ROMAN MARIN - LUIS EDUARDO AVELLANEDA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, me permito presentar respetuosamente ante el Despacho RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION en contra del auto de fecha 23 de marzo de 2021, notificado por estado el 24 de marzo del mismo año, con base en los siguientes hechos y fundamentos:

1. Mediante el auto atacado el Despacho termina el proceso por desistimiento tácito, en aplicación del art 317 del CGP, numeral 2, literal b en lo siguiente: "Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"

2. Mediante correo electrónico radicado el día 12 de agosto del año 2020 a la dirección servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, se presentamos dos escritos mediante los que se solicitó 1) se autorizara actualizar la liquidación de crédito y que 2) se emitiera un reporte de títulos judiciales dentro del proceso con el fin de determinar si existía algún deposito judicial como resultado de las medias cautelares adelantadas. A esta última solicitud se dio tramite por el Despacho el día 28 de agosto de 2020, encontrándose pendiente de pronunciamiento la primera petición.

3. Así las cosas se tiene que el numeral 2° del literal c) del artículo 317 del C.G.P. dispone que, "Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo". Resultando improcedente la fundamentación del Despacho, pues como se evidencia en las copias del correo electrónico que allego como prueba, el proceso no permaneció inactivo dos años, sino que por el contrario se adelantaron gestiones dentro de los 6 meses anteriores, interrumpiéndose el plazo señalado por la norma.

1. Dicho lo anterior, se hace necesario indicar al Despacho que el presente asunto cuenta con auto que ordeno seguir adelante en la ejecución y con liquidación de crédito aprobada, hecho que pone de manifiesto, que en el proceso ya fueron adelantadas todas las gestiones procesales que llevaron a la decisión en sentencia sin que a la fecha se encuentren pendientes actos o actuaciones sobre la controversia originada en la ejecución pretendida, dejando por adelantar únicamente gestiones para lograr el recaudo de la obligación, siendo inadmisile condenar a la parte que ha adelantado y concretado toda el avance procesal posible para conseguir su recaudo en contra del demandado.

En consecuencia, solicito al Despacho respetuosamente que se REVOQUE el auto del 23 de marzo de 2021, al encontrarse demostrado que el presente proceso no ha estado más de 2 años inactivo y que por el contrario se encuentra por resolverse una petición por parte del Despacho.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Daniela Cabuya

ID.: 1500302

Recibimos notificaciones:

notificaciones@bsa.com.co

Transversal 27 N° 53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTÁ D.C.

gestioncartera@bsa.com.co

De: notificaciones@bsa.com.co
Enviado el: miércoles, 12 de agosto de 2020 01:35 p.m.
Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: 2014-01312 INCOMERCIO S.A.S VS LILIANA ROMAN MARIN Y LUIS EDUARDO AVELLANEDA
Datos adjuntos: SOLICITUD DE REPORTE DE TITULOS.pdf; SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN .pdf

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
 RADICADO No: 2014-01312
 DEMANDANTE: INVERSIINES DE FOMENTO COMERCIAL S.A.S INCOMERCIO
 DEMANDADO.: LILIANA ROMAN MARIN Y LUIS EDUARDO AVELLANEDA

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, firma apoderada de la parte actora dentro del proceso de referencia, me permito allegar al despacho 2 memoriales para trámite.

Muchas gracias.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
 ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
 NIT. 830.027.311-4
 T. P. No. 179.184 del C. S. J.
 Proyectado por: Carolina Bejarano
 ID.: 1500302

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
 Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá



Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.
 Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTÁ D.C.

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA.